

## AJUSTE TARIFARIO 2022-01-01 CONECTA S.A.

ETAPA	FECHA
Elaborado por Ec. Luciana Macedo	17/12/2021
Revisado por	
Aprobado por	

Ubicación en la red: N° INF - 000294-2021

## INDICE

<b>1. RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. DESARROLLO.....</b>	<b>4</b>
<b>3. CONCLUSIONES .....</b>	<b>7</b>
<b>4. ANEXO I .....</b>	<b>8</b>
<b>5. ANEXO II.....</b>	<b>10</b>

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

Informe N° INF - 000294-2021  
Expediente N° 0829-69-001-2021

**Sr. Gerente de Regulación**

**Ing. Alfredo Piria,**

Se eleva propuesta de ajuste de tarifas máximas de gas natural para la distribuidora Conecta S.A. a regir a partir del 1° de enero de 2022.

## **1. RESUMEN EJECUTIVO**

Se presenta la propuesta de ajuste de tarifas máximas de gas natural para la distribuidora Conecta S.A. a regir a partir del 1° de enero de 2022. Esta fecha corresponde a uno de los cuatro ajustes anuales ordinarios previstos para la concesión<sup>1</sup>.

En esta ocasión, para las tarifas vigentes a partir de la fecha mencionada, corresponde el ajuste en el precio del gas importado desde Argentina así como el ajuste de proyecciones de volúmenes de venta. Asimismo, corresponde el ajuste en el transporte en Uruguay y en el VADEG. Correspondería, también, el ajuste por diferencia entre el costo del gas adquirido y el reconocido en la tarifa.

En esta oportunidad, se presentan dos propuestas de ajuste alternativas. La primera opción considera la devolución de las diferencias entre la compra de gas prevista y real, como es habitual, correspondiendo en este caso una devolución a la distribuidora. La segunda opción contempla la solicitud de la distribuidora de no incorporar en este ajuste el cargo de recupero por las diferencias generadas. Conecta S.A. propone postergar la aplicación de los cargos de recupero para una instancia posterior, lo que ya hizo en la solicitud de actualización de tarifas de vigencia 1° de octubre de 2021

---

<sup>1</sup> Las fechas de los ajustes ordinarios de tarifas son: 1° de enero, 1° de mayo, 1° de julio y 1° de octubre.

## 2. DESARROLLO

Los cálculos de ajuste de tarifas recogen los siguientes criterios y premisas:

### 1. Passthrough

#### 1.1. Compra de gas

- a) Precio del gas anualizado (promedio ponderado 01/01/2022-31/12/2022). Valores comunicados por la DNE en base a información proporcionada por ANCAP<sup>2</sup> de precios estimados proyectados, incluidos los gravámenes aplicados por las autoridades argentinas. Se mantiene en este sentido la anualización del componente de passthrough de la tarifa, manteniéndose registros de las diferencias entre las cifras proyectadas y reales, realizándose un cierre anual ex post. Se continúa incorporando a estos efectos en la tarifa un componente de “ajuste por diferencias”.
- b) Se considera el mismo período para la proyección de volúmenes (01/01/2022-31/12/2022).
- c) Se mantiene el cargo por FUDAEE, la tasa consular del 5% y la Tasa URSEA.
- d) En esta instancia correspondería ajustar por diferencias entre compra de gas prevista y real. Del cálculo realizado resulta que correspondería una devolución a la distribuidora en las tarifas de la zona sur de 0,0834 USD/m<sup>3</sup> y en las de la zona norte de 0,1045 USD/m<sup>3</sup>.
- e) En función de lo establecido por la normativa fiscal vigente<sup>3</sup>, se mantiene la presentación desagregada como componente no gravado por el IVA del importe correspondiente al gravamen establecido por la República Argentina.

Se aplica la nueva normativa realizada por la República Argentina, de acuerdo con el Decreto 488/2020 de Presidencia de la Nación Argentina.

<sup>2</sup> ANCAP mantiene su situación como única titular de un contrato de provisión de gas desde Argentina.

<sup>3</sup> Decreto del Poder Ejecutivo N° 547/2008.

## 1.2. Transporte por gasoducto

En esta instancia se ajusta el monto unitario en dólares en el servicio de transporte en el sur (Gasoducto Cruz del Sur). Se considera el PPI de noviembre 2021. La tarifa firme vigente resulta de USD/m<sup>3</sup> 0,064351377 por cargo por reserva de capacidad y USD/m<sup>3</sup> 0,009652707 por unidad de gas transportada<sup>4</sup>.

Permanece incambiado el componente referido al Gasoducto del Litoral para las tarifas del norte.

## 2. Valor Agregado de Distribución Estándar de Gas (VADEG)

En esta instancia se ajusta VADEG por el PPI de noviembre 2021 (226,806).

## 3. Variaciones resultantes

Los cargos variables, para el componente gravado, de las siguientes categorías de clientes, varían en dólares de EEUU, en relación a los vigentes a la fecha del último ajuste tarifario (octubre 2021), tal como se presenta en los cuadros que se muestran a continuación:

Conecta SUR	Variación Enero 2022 / Octubre 2021 (%)	
Residencial (R)	16,72%	
General (P)	0 a 1000 m <sup>3</sup>	Más de 1000 m <sup>3</sup>
	15,71%	17,06%

<sup>4</sup> Decreto N° 267/021 promulgado el 16/08/2021.

<b>Conecta Norte</b>	<b>Variación Enero 2022 / Octubre 2021 (%)</b>	
<b>Residencial (R)</b>	20,35 %	
<b>General (P)</b>	0 a 1000 m3 18,69 %	Más de 1000 m3 21,15 %

Se propone, asimismo, la actualización de las tarifas de propano redes que regirán a partir de enero de 2022. Se consideró la tarifa vigente aprobada por el Poder Ejecutivo en el pliego vigente de noviembre de 2021, el tipo de cambio del dólar interbancario vendedor vigente al 30/11/2021 y el PPI de EEUU (226,806) correspondiente a noviembre 2021.

En el Anexo I se presentan los cuadros tarifarios resultantes del ajuste habitual.

Por otra parte, en Anexo II, se presentan los resultados sin incorporar el monto que le corresponde recuperar a Conecta S.A. por diferencias en el costo de gas.

De los cálculos de las tarifas resultantes de acuerdo a la alternativa de no incluir los cargos de recuperación en el presente ajuste, se obtienen las siguientes variaciones:

<b>Conecta SUR</b>	<b>Variación Enero 2022 / Octubre 2021 (%)</b>	
<b>Residencial (R)</b>	9,00%	
<b>General (P)</b>	0 a 1000 m3 8,70%	Más de 1000 m3 9,03%

<b>Conecta Norte</b>	<b>Variación Enero 2022 / Octubre 2021 (%)</b>	
<b>Residencial (R)</b>	7,17 %	
<b>General (P)</b>	0 a 1000 m3 7,10 %	Más de 1000 m3 7,25 %

Se presentan los cuadros tarifarios para ambas alternativas a efectos que pueda ser evaluada la conveniencia de optar por realizar el ajuste incorporando el cargo por recuperación o realizar el ajuste sin dicho cargo, lo cual implica postergar la devolución a la distribuidora.

En coordinación con los técnicos de DNE se adjunta las alternativas de cuadros tarifarios a aplicarse desde el 1/01/2022 para la distribuidora Conecta S.A.

### 3. CONCLUSIONES

Se presentan dos alternativas de cuadros tarifarios a aplicarse a partir del 1/01/2022 para la distribuidora Conecta S.A. tanto para el sur como para el norte, contemplando los ajustes que corresponderían en este período y la propuesta presentada por la empresa, a efectos que se evalúe la pertinencia de optar por una u otra. Asimismo, se presenta el ajuste para la tarifa de propano redes.

Ec. Luciana Macedo

Gerencia de Regulación

#### 4. ANEXO I

CONECTA SUR				En vigencia a partir de		1/1/2022		
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)								
CATEGORÍA/ CLIENTE		En Dólares de los Estados Unidos de América						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión				
		Componente gravado	Componente no gravado					
R	15,06	1,261	0,029	120				
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión		
		0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3				
		Componente gravado	Componente no gravado	Componente gravado	Componente no gravado (1)			
P	28,37	1,376	0,029	1,216	0,029	350		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
			0 a 5.000 m3		Más de 5.000 m3			
			Componente gravado	Componente no gravado	Componente gravado	Componente no gravado		
G	88,64	2,227	0,744	0,029	0,733	0,029	1000	
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3/día (2)	FD (4)		FT (5)			
			Cargo por m3 consumido		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido		
			Componente gravado	Componente no gravado		Componente gravado	Componente no gravado	
FD - FT								
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (6)	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES					
			GNC					
SBD - GNC	(5)	(5)	(5)					
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio		U\$S	22,52					
<p>Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día. A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de la prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay. Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) a los distintos cargos.</p> <p>(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos: G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día) FD-FT: cinco mil m3/día (5000 m3/día)</p> <p>Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.</p> <p>(2) Cargo por metro cúbico diario de capacidad reservada.</p> <p>(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.</p> <p>(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.</p> <p>(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.</p> <p>(6) Cargo bimestral.</p>								

CONECTA NORTE				En vigencia a partir de		1/1/2022		
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)								
En Dólares de los Estados Unidos de América								
CATEGORÍA/ CLIENTE	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión				
RESIDENCIAL		Componente gravado	Componente no gravado					
R	15,06	0,956	0,029	120				
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión		
		0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3				
		Componente gravado	Componente no gravado	Componente gravado	Componente no gravado (1)			
P	28,37	1,072	0,029	0,912	0,029	350		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
			0 a 5.000 m3		Más de 5.000 m3			
			Componente gravado	Componente no gravado	Componente gravado	Componente no gravado		
G	88,64	1,601	0,670	0,029	0,659	0,029	1000	
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3/día (2)	FD (4)		FT (5)			
			Cargo por m3 consumido		Cargo por m3 consumido			
			Componente gravado	Componente no gravado	Cargo por m3/día (2)	Componente gravado	Componente no gravado	
FD - FT								
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (6)	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC					
SBD - GNC	(5)	(5)	(5)					
<p>La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de: U\$\$ 22,52</p> <p>Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día. A efectos de la facturación se utilizará el tipo de (1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos: G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día) FD-FT: cinco mil m3/día (5000 m3/día) Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido. (2) Cargo por metro cúbico diario de capacidad reservada. (3) Los usuarios conectados a las redes de distribución. (4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación. (5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo. (6) Cargo bimestral.</p>								

Conecta - Tarifa Propano Redes				En vigencia a partir		1/1/2022	
TARIFAS MÁXIMAS PARA GLP (*) (SIN IMPUESTOS)							
En Dólares de los Estados Unidos de América							
CATEGORÍA / CLIENTE	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión			
RESIDENCIAL							
R	14,77	3,820		120			
SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
		0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3			
		4,110		3,709			
P	27,81			350			

(\*) Los valores corresponden a gas licuado de petróleo vaporizado

## 5. ANEXO II

CONECTA SUR				En vigencia a partir de 1/1/2022			
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)							
CATEGORÍA/ CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión			
R	15,06	Componente gravado	Componente no gravado				
		1,177	0,029	120			
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
		0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3			
P	28,37	Componente gravado	Componente no gravado	Componente gravado	Componente no gravado (1)		
		1,292	0,029	1,133	0,029	350	
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3		Más de 5.000 m3		
G	88,64		Componente gravado	Componente no gravado	Componente gravado	Componente no gravado	
		2,227	0,660	0,029	0,650	0,029	
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3/día (2)	FD (4)		FT (5)		
			Cargo por m3 consumido		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	
FD - FT			Componente gravado	Componente no gravado			Componente gravado
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (6)	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC				
SBD - GNC	(5)	Cargo por m3 consumido	(5)				
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio		U\$S	22,52				
<p>Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día. A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de la prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay. Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) a los distintos cargos.</p> <p>(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos: G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día) FD-FT: cinco mil m3/día (5000 m3/día) Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.</p> <p>(2) Cargo por metro cúbico diario de capacidad reservada.</p> <p>(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.</p> <p>(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.</p> <p>(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.</p> <p>(6) Cargo bimestral.</p>							

CONECTA NORTE				En vigencia a partir de		1/1/2022		
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)								
En Dólares de los Estados Unidos de América								
CATEGORÍA/ CLIENTE	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión				
RESIDENCIAL		Componente gravado	Componente no gravado					
R	15,06	0,851	0,029	120				
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión		
		0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3				
		Componente gravado	Componente no gravado	Componente gravado	Componente no gravado (1)			
P	28,37	0,967	0,029	0,808	0,029	350		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
			0 a 5.000 m3		Más de 5.000 m3			
			Componente gravado	Componente no gravado	Componente gravado	Componente no gravado		
G	88,64	1,601	0,565	0,029	0,555	0,029	1000	
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3/día (2)	FD (4)		FT (5)			
			Cargo por m3 consumido		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido		
			Componente gravado	Componente no gravado		Componente gravado	Componente no gravado	
FD - FT								
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (6)	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC					
SBD - GNC	(5)	(5)	(5)					
<p>La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de: U\$\$ 22,52</p>								
<p>Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día. A efectos de la facturación se utilizará el tipo de (1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos: G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día) FD-FT: cinco mil m3/día (5000 m3/día) Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido. (2) Cargo por metro cúbico diario de capacidad reservada. (3) Los usuarios conectados a las redes de distribución. (4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación. (5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo. (6) Cargo bimestral.</p>								